CONTRATO DE SEGUROS No 069 DEL 28 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA	**LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**
R/L	**SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA C.C 52.206.714 DE BOGOTA**
OBJETO	**EXPEDICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED MUNICIPIO DE RAQUIRA**
VALOR	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($51.609.539) M/CTE**
PLAZO EJECUCIÓN	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS PARA SOAT AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES, TODO RIESGO AUTOMOVILES Y PREVIHOSPITAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TESORERA**

Entre los suscritos a saber **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 24.134.772 de Sutamarchan, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio de la Pared del Municipio de Ráquira y debidamente nombrada mediante Decreto No 016 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), legalmente facultada para contratar en virtud del Acuerdo No 005 del 04 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** de una parte, y por la otra, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** identificada con Nit **860.002.400-2**, representada legalmente por **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**, Identificado con cédula de ciudadanía No 52.206.714 expedida en Bogotá, quien actúa bajo poder debidamente otorgado mediante escritura pública No 1119 de fecha 30 de abril de 2018, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SEGUROS,** previas las siguientes consideraciones. **1.** Que la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de EXPEDICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS

BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED MUNICIPIO DE RAQUIRA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***5.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*" ***6.*** *Que e*l Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **8.** Que, de acuerdo Artículo 36.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO –** EXPEDICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED MUNICIPIO DE RAQUIRA de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($51.609.539) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO -** La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante actas parciales contra entrega de acuerdo la prestación y suministro realizado de las pólizas, pago que se cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS PARA SOAT AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES, TODO RIESGO AUTOMOVILES Y PREVI HOSPITAL. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 171 del 15 de enero de 2026, CÓDIGO No 2.1.2.02.02.007.03 RUBRO "Seguros", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la

E.S.E. Centro de Salud San Antonio de las Pared de Ráquira. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas SOAT. **5.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **6.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones**. 7.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. **8.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **9.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **12.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **13**. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **14.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **15**. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA:**

SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO - La supervisión del presente contrato será ejercida por la TESORERA de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL

CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Ráquira (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: BLANCA JANETH BASTIDAS - TESORERA	Nombre: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Dirección: Calle 1 No 5-10 Ráquira – Boyacá	Dirección: Calle 18 11-22 OFC 406 Tunja
Teléfono: 3202364255	Teléfono: 7400060
Correo electrónico: tesoreria@esecentrosaludraquira.gov.co	Correo electrónico: correspondenciatunja@previsora.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. San Antonio de la Pared de Ráquira (Boyacá), hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
Gerente E.S.E

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
R/L. SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
Contratista

Proyecto: ***Giovanni Parra Gil***
Asesor Jurídico

Revisó: ***Blanca Janeth Bastidas Castillo***
Tesorera

CONTRATO DE SEGUROS No 069 de 2026

ACTA DE INICIO	
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA	**LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2**
R/L	**SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA C.C 52.206.714 DE BOGOTA**
OBJETO	**EXPEDICIÓN DE SEGUROS Y PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED MUNICIPIO DE RAQUIRA**
VALOR	**CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($51.609.539) M/CTE**
PLAZO EJECUCIÓN	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS PARA SOAT AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES, TODO RIESGO AUTOMOVILES Y PREVIHOSPITAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TESORERA**

En Ráquira - Boyacá a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2026, se reunieron **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS**, en calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, y por la otra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS** identificada con Nit **860.002.400-2**, representada legalmente por **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.206.714 expedida en Bogotá, quien actúa bajo poder debidamente otorgado mediante escritura pública No 1119 de fecha 30 de abril de 2018, con el fin de proceder a dar inicio al CONTRATO DE SEGUROS No 069 de 2026 considerando que la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared estima viable proceder con la ejecución del contrato señalado, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución y,

CONSIDERANDO

- Que la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, considera necesario y viable proceder con la ejecución de lo allí contemplado, y así dar inicio al objeto del presente **CONTRATO DE SEGUROS Nro. 069 de 2026.**

- Que el presente contrato de Seguros Nº 069 de 2026, contempla una duración de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS PARA SOAT AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICA Y HOSPITALES, TODO RIESGO AUTOMOVILES Y PREVIHOSPITAL PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA**

ACUERDAN

Fijar como fecha de iniciación para adelantar el **CONTRATO DE SEGUROS Nro. 069 de 2026,** el día Veintiocho (28) de Enero de 2026.

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
Gerente E.S.E

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
R/L. SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
Contratista